



1 "CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPON-

2 SABILIDAD LIMITADA "DESARROLLO TU-
3 RISTICO ECUATORIANO (DETURB) COM-
4 PAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

5 CUANTIA S/. 50.000,00.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

6 En la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los cinc-
7 co días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y eua-
8 tre, ante mi doctora Norma Plaza de García, Abogada y Nota-
9 ria de este Cantón comparecieron los señores Luis Arcentales
10 Jijón, de estado civil soltero, de profesión empleado, Arqui-
11 tecto John Klein Loffredo, de estado civil casado, de profe-
12 sión Arquitecto, y Abogado Giampaolo Moncagatta Fargas , de
13 estado civil casado, de profesión Abogado; los comparecien-
14 tes mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio y residen-
15 cia en esta ciudad, con la capacidad civil necesaria para te-
16 do acto o contrato, a quienes de conocerlos doy fe; bien ins-
17 truidos en el objeto y resultados de esta escritura de Cons-
18 titución de Compañía a la que preceden por sus propios dere-
19 chos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
20 presentaron la minuta del tenor siguiente: MINUTA.- SEÑOR
21 NOTARIO: Sirvase elevar a escritura pública la presente mi-
22 nuta que contiene un Contrato de Compañía de Responsabilidad
23 Limitada, el mismo que se ha convenido en celebrar de acuer-
24 do a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: PARTES OTO-
25 GANTES.- Intervienen como partes contratantes de la presente
26 compañía los señores Luis Arcentales Jijón, Arquitecto John
27 Klein Loffredo y Abogado Giampaolo Moncagatta Fargas , ecua-
28 torianos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA

1- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD/- Los señores Luis Areca-
2- tales Jijón, Arquitecto John Klein Loffredo y Abogado Gian-
3- pacio Moncagatta Fargas declaran su voluntad de constituir
4- esta Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las
5- leyes ecuatorianas.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS; CAPITULO
6- PRIMERO; DEL NOMBRE OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA
7- COMPAÑIA.- Artículo Primero: Con el nombre de "Desarrollo
8- Turístico Ecuatoriano (DETUR) Compañía de Responsabilidad
9- Limitada ", se constituye esta Compañía de responsabilidad
10- limitada con arreglo a los presentes estatutos.-ARTICULO SE-
11- GUNDO: El objeto de la Compañía es la promoción turística y
12- los servicios que ella requiera, la instalación y/o gestión
13- de hoteles, restaurantes, lugares de diversión, y en general
14- toda otra actividad permitida por las leyes ecuatorianas.
15- ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad,
16- de Guayaquil pero podrá abrir sucursales o agencias en todo
17- el territorio ecuatoriano e en el exterior.- ARTICULO CUARTO.
18- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años. AR-
19- TICULO QUINTO.- El capital social es de Cincuenta mil sueros
20- dividido en aportaciones de Un mil sueros cada una que se
21- encuentran íntegramente suscritas, y pagadas en un cincuenta
22- por ciento. El saldo del capital, será pagado en el plazo
23- de un año, conforme a la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMI-
24- NISTRACION : DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEXTO: La administra-
25- ción de la compañía estará a cargo en forma principal de la
26- Junta General de Socios, que es el órgano supremo de la compa-
27- ñía , y de sus representantes que son el Presidente , el Vi-
28- cepresidente y el Gerente.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta Gober-

ral se reunirá ordinariamente una vez al año, convocada por el Presidente mediante escrito dirigido a cada uno de los socios con dos días de anticipación por lo menos . En la convocatoria deberá indicarse los temas a tratarse. ARTICULO OCTAVO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada para tal objeto por el Presidente de la Compañía en la misma forma indicada en el artículo anterior.

ARTICULO NOVENO/- El presidente estará obligado a convocar a Junta General cuando así lo requieran el o los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social; caso de no cumplir el Presidente con esta obligación dichos socios realizarán la convocatoria por sí mismos, observando igual procedimiento al señalado en el artículo séptimo.- ARTICULO DECIMO.- En la Junta General las decisiones serán tomadas por una mayoría que represente más de la mitad del capital social, sea cual fuere el quorum con que se hubiere reunido.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Correspondiente a la Junta General de Socios: a) elegir al Presidente y Gerente de la Compañía para un periodo de dos años y recibir anualmente sus informes; b) Resolver sobre la compra, gravamen e enajenación de bienes inmuebles por parte de la compañía; c) decidir acerca de la forma del reparto de utilidades d) Ejercer todas las atribuciones que le confiere la Ley de Compañías , especialmente las señaladas en el artículo cincuenta de dicha Ley. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Presidente es el representante legal de la Compañía , durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser nombrado Presidente es necesario ser socio de la Compañía.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Corresponde al Presidente de la Compañía:

a) La representación legal, Judicial o extrajudicial de la Compañía ; b) Convocar a la Junta General de Socios, según lo dispuesto en los artículos siete y ocho de estos Estatutos, y autorizar sus actas conjuntamente con el Gerente; c) Supervigilar la marcha general de la administración; d) Suscribir los certificados de aportación de capital de los socios, conjuntamente con el Gerente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.-

El Vice presidente será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su función es reemplazar al Presidente en todas sus atribuciones en caso de falta de este, previa autorización de la Junta General , y por el tiempo que dure la falta .-

ARTICULO DECIMO QUINTO .- Correspondiente al Gerente de la Compañía :

a) La gestión de los negocios de la compañía, en forma amplia y sin otras limitaciones que las impuestas por el presente Estatuto y la Ley; b) Actuar como Secretario de la Junta General y autorizar sus actas conjuntamente con el Presidente . c) Suscribir en conjunto con el Presidente , los certificados de aportación del capital social. d) Ejercer todas las atribuciones que la Ley de Compañías señale para los Gerentes y Administradores, salvo las expresamente concedidas por estos Estatutos al Presidente.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los socios declaran que en todo lo que no esté expresamente regulado por los presentes estatutos se estará a lo dispuesto en las leyes ecuatorianas.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los otorgantes de esta Escritura Pública de constitución declaran que

1 la totalidad del capital social, es decir la suma de Cincuen-
2 ta Mil sueres, ha sido completamente suscrito, y en lo que
3 respecta a su pago ha sido cubierto en un cincuenta por cien-
4 te. Por consiguiente, la lista de socios que han suscrito el
5 capital es como sigue: El señor Luis Arcentales Jijón ha sus-
6 crito veinte aportaciones y entregado en efectivo Diez mil
7 sures. El Arquitecto John Klein Loffredo ha suscrito quince
8 aportaciones y ha entregado en efectivo siete mil quinientas
9 sures.- El Abogado Giampaolo Moncagatta Fargas ha suscrito
10 quince aportaciones y ha entregado en efectivo siete mil qui-
11 nientos sures. El saldo del valor de sus aportaciones será
12 pagado en el plazo máximo de un año.- SEGUNDA.- De acuerdo
13 con la lista de aportaciones que antecede, la compañía en-
14 tregará: Al señor Luis Arcentales Jijón veinte certificados
15 de aportaciones de mil sures cada una , pagadas en un cin-
16 cuenta por ciento . Al Arquitecto John Klein Loffredo quince
17 certificados de aportaciones de mil sures cada una, pagadas
18 en un cincuenta por ciente. Al Abogado Giampaolo Moncagatta
19 Fargas quince certificados de aportaciones de mil sures ca-
20 da una, pagadas en un cincuenta por ciente.- TERCERA.- El Aba-
21 gado Giampaolo Moncagatta Fargas queda autorizado para inter-
22 venir en el perfeccionamiento de esta Escritura y en todos
23 los trámites necesarios para la constitución de la Compañía.
24 firmado) Luis Arcentales Jijón.- Cédula Identidad : cero nue-
25 ve cero trescientos veinte y nueve cero cero tres.- Cedula
26 Tributaria: ochenta y uno diecisiete ochenta y tres.- firma-
27 do) Arq. John Klein Loffredo . Cédula Identidad : cero nueve-
28 cero ciento veintinueve ciento veintitres . Cedula Tributaria



1 cincuenta y dos veintisiete, sesenta y cuatro.- firmado) Abogado Giampaolo Moncagatta Pargas. Registro número mil setenta y cuatro.- (Hasta aquí la minuta) CERTIFICADO.- Ministro del Tesoro.- Jefatura de Rentas del Guayas.-, Formulario para certificación de no adeudar al Fisco .- Datos personales del solicitante.- Apellidos: Paterno .-Materno. Nombre : Klein Leffredo John Julie. Nacionalidad: Ecuatoriana. Cédula Identidad: cero nueve cero trescientos diecinueve mil ciento veintitres. Cédula Tributaria quinientos veintidos setecientos sesenta y cuatro . Dirección Domiciliaria: Guayaquil Motivo que hace necesario este certificado: para poseicionarse.- Fecha de Presentación: Guayaquil, dieciocho de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. La Jefatura Provincial de Rentas del Guayas, hecha la respectiva comprobación en sus archivos CERTIFICA por este medio que el solicitante no es deudor de Impuestos fiscales a esta fecha. Este certificado es válido únicamente por quince días y será nulo y sin ningún valor si tiene borrones o enmendaduras. -Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Departamento de Cartera (firmado) John Maquilon Jefe Provincial de Rentas. Hay un sello. CERTIFICADO.- Ministro del Tesoro.- Jefatura de Rentas del Guayas.- Formulario para certificación de no adeudar al Fisco.- Datos personales del solicitante.- Apellidos , Paterno. Materno . Nombres : Arcentales Jijón Luis Alberto.- Nacionalidad : ecuatoriana Cédula Identidad : cero nueve cero trescientos veintinueve mil tres Cédula Tributaria ochocientos once setecientos ochenta y tres.- Dirección Domiciliaria: Guayaquil Motivo que hace necesario este certificado: Para poseicionarse . Fecha de pre-

1 presentación a Guayaquil , dieciocho de Enero de mil novecientos
2 setenta y cuatro .- La Jefatura Provincial de Rentas del Guaya-
3 yas , hecha la respectiva comprobación en sus archivos. Cer-
4 tifica por este medio que el solicitante no es deudor de
5 impuestos fiscales a esta fecha . Este certificado es válido
6 únicamente por quince días y será nulo y sin ningún valor si
7 tiene borrones o emmendaduras. Jefatura de Recaudaciones del
8 Guayas. Departamento de Cartera. firmado) John Maquilon.Jefe
9 de Cartera.- Jefe Provincial de Rentas .- Hay un sello. Cer-
10 tificado.- Ministro del Tesorero.- Jefatura de Rentas del Guay-
11 yas.- formulario para certificación de no adeudar al Fisco.-
12 Datos personales del solicitante, Apellidos; Paterno.- Matern-
13 o. Nombres: Moncagatta Fargas Giampaolo Mario. nacionalidad
14 ecuatoriana. Cédula de Identidad cero nueve cero trescientos
15 catorce mil seiscientos noventa i nueve ,- CEDULA TRIBU-
16 TIA.- ochocientos veintidos trescientos cincuenta .- Dirección
17 domiciliaria.- Guayaquil Motivo que hace necesario este certi-
18 ficate: para poseicionarse. Fecha de presentación .Guayaquil
19 dieciocho de Enero de mil novecientos setenta i cuatro.- La
20 Jefatura Provincial de Rentas del Guayas, hecha la respecti-
21 va comprobación en sus archivos .- CERTIFICA por este medio
22 que el solicitante no es deudor de impuestos fiscales a este
23 fecha. Este certificado es válido únicamente por quince días
24 y será nulo i sin ningún valor si tiene borrones o emenda-
25 duras.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Departamento
26 de Cartera.- firmado) John Maquilon . Jefe de Cartera.- Hay un
27 sello.- Son copias devolviéndose a los interesados.- Queda
28 agregado a mi Registro el certificado Bancario, el recibe

timbres, Carátula y el creando a favor de los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad .- Los otorgantes me exhibieron sus respectivas cédulas de Identidad y Tributaria. Leída que le s fué la presente escritura por mi la Notaría en é alta voz y de principio a fin p a los otorgantes , estos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y enmigo la Notaría de todo lo cual doy fe.- firmado) Hay una firma ilegible que pertenece al señor Luis Arcantales Jijón. Cédula de Identidad número cero nueve- cero trescientos veintinueve mil tres.- Cédula Tributaria. número ochenta i un mil diecisiete- ochenta i tres.- firmado) Arquitecto John Klein L. Cédula de Identidad cero nueve- cero ciento veintinueve mil ciento veintitres.- Cédula Tributaria quinientos veintidos mil setecientos sesenta i cuatro. firmado) Hay una firma ilegible que pertenece al señor Abogado Giampaolo Menagatta.Fargas. Cédula de Identidad número cero nueve- cero trescientos catorce mil seiscientos noventa i nueve,- Cédula tributaria número ochocientos veintidos mil trescientos cincuenta.- firmado) Notaria Doctora Norma Plaza de García .-

CERTIFICADO BANCARIO.- Banco del Pichincha.- Número cero veintidós.- Veinticinco mil sucren.- Certificado de Depósito a la Vista.- Hemos recibido de Cuenta Integración de capital de "Desarrollo Turístico Ecuatoriana Cia. Ltda. la cantidad de veinte i cinco mil sucren 00/100.- que le serán devueltas a la vista contra la cancelación de este recibo. Guayaquil a veintitres de Enero de mil novecientos setenta i cuatro..- hay un sello- Por el Banco del Pichincha Econ. Joaquín Zevallos No-

1 nendez.- Gerente .-Forma de apertación : Abogado Juan Pa-
2 ble Moncagatta siete mil quinientos sures.- Arquitecto Jorge
3 Klein Loffredo siete mil quinientos sures. Señor Luis Ar-
4 centales diez mil sures .-Veinticinco mil sures.- RECIBO
5 AGUIRRE ABAD.-Número ciento quince mil trescientos cuatro.-
6 Por cien sures. Colegio Nacional Aguirre Abad Colecturia.-
7 Recibí del Señor Luis Arcentales Jijón i otros la suma de
8 cien sures por concepto del Impuesto a favor de los Colegios
9 Aguirre Abad y Dolores Sucre- Dos por mil adicional a las Es-
10 crituras Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de cincuenta
11 mil sures.Guayaquil seis de Febrero de mil novecientos seten-
12 ta i cuatro.- Hay una firma ilegible de el colector.- Notaría
13 Décima Tercera. Orden número ciento veintiseis mil cuatro-
14 cientos cincuenta i cuatro.- RECIBO TIMBRES.-Número Uno-R-Un
15 millón ciquinientos treinta i ocho mil cientes veintiuno. Mi-
16 nisterio de Finanzas- Jefatura Provincial de Recaudaciones
17 del Guayas. Fecha seis de Diciembre de mil novecientos seten-
18 ta i cuatro.- RB- Nombre: Notaría Décima Tercera del Cantón.
19 por concepto de Contrato de Constitución de Compañía de Re-
20 sponsabilidad Limitada ,que otorga Luis Arcentales Jijón y
21 otros a favor de ; Desarrolle Turístico Ecuatoriano (DETUR)
22 Compañía de Responsabilidad Ltda. Cuentia cincuenta mil su-
23 res.- Código once millones ciento veintisiete mil uno.-Ru-
24 bro Fiscales. Valor trescientos sures.- son : trescientos
25 sures 00/100.- Total :trescientos sures.- Hay una firma ile-
26 gible del Jefe de Recaudaciones e recibidor.- RECIBO GARATE
27 LA.-Uno-R- Un millón quinientos treinta i ocho mil ciento
28 quince.Ministerio de Finanzas. Jefatura Provincial de Recauda-

ciones de Guayas.-Fecha febrero seis de mil novecientos setenta i cuatro i doscientos setenta i siete mil novecientos tres. Nombre. Notaría Décima Tercera. Por concepto de tasa judicial: Carátula treinta sucreas .orden número ciento dos mil sesenta i ocho.- Código : doce millones cien mil ciento uno.- Rubro Tasa y aranceles judicial. Valor treinta sucreas. son treinta sucreas $60/100$. total treinta sucreas. Hay una firma ilegible del Jefe de Recaudaciones o recibidor.- Enmendado : mismo, igual , Compañía , ENTRE LINEAS ; Décimo.- VALEN

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta S E G U N D A copia que firmo y sello en la Ciudad de Guayaquil a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

LO CERTIFICO.

Dra Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



Certifico: Que por mandato judicial, hoy fue inscrita esta escritura pública de fojas 2.605 a 2.628; número 117 del Registro Mercantil, en el Libro de Industriales; y, anotada bajo el número 7.393 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo catorce de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

José Sarmiento Castilla Barrero
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certi



fico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este Despacho durante seis meses, bajo el número 255, un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, Mayo catorce de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.

José Santiago Castillo Barreda
José SANTIAGO CASTILLO BARREDA
Registrador de la Propiedad
Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de pagos de Registro, Defensa Nacional, Timbres y Cámara de Industrias, correspondientes a la Matricula de Comercio de la Compañía "DESARROLLO TURISTICO - ECUATORIANO (DETURE) CIA.LTDA.". - Guayaquil, Mayo catorce de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.

José Santiago Castillo Barreda
José SANTIAGO CASTILLO BARREDA
Registrador de la Propiedad
Cantón Guayaquil

